MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Procedimiento para el Estudio de Votos Nulos de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

A. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR PARA EL ESTUDIO.

1. El área responsable del Estudio de los Votos Nulos, será la Vocalía de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se podrá apoyar de las demás áreas del Instituto. La Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a los trabajos realizados durante el desarrollo de la actividad.

2. El presente procedimiento tiene por objeto desarrollar el procedimiento para el estudio y el análisis estadístico de los votos nulos de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

3. La Vocalía de Organización, determinará el número y la integración de grupos de trabajo que estime pertinentes.

4. Para efectos del presente Procedimiento, de conformidad con la normatividad electoral y los criterios emitidos por los órganos Jurisdiccionales, son votos válidos:

    4.1. La marca que haga el elector en un solo recuadro en el que se contenga el emblema del Partido o el nombre de un Candidato Independiente.

    4.2. El que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.

    4.3. Aquel, en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen los emblemas de los partidos políticos de coalición o en candidatura común entre sí.

5. Para efectos del presente Procedimiento y de conformidad con la normatividad electoral, son votos nulos:

    5.1. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

    5.2. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

    5.3. Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.

    5.4. Múltiples marcas:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

a) En virtud de que marcaron toda la boleta.

b) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.

c) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.

d) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a favor de quien se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos.

6. Para registrar los resultados obtenidos de la votación, la Vocalía de Organización Electoral, deberá proporcionar el formato correspondiente para crear una base de datos.

7. Se procederá a extraer de los sobres en los que fueron resguardadas las boletas de la Elección Ordinaria Local 2014-2015 que fueron reservadas para el Estudio de Votos Nulos.

8. Los equipos de trabajo, no procederán a realizar la apertura de otro sobre, mientras no concluyan el que se encuentren analizando.

9. Una vez extraídas las boletas, se separarán por tipo de elección.

B. PROCEDIMIENTO PARA ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE VOTOS.

1. Del Procedimiento para la Elección de Gobernador.

1.1. Se identificarán, separarán y contabilizarán aquellas boletas en las que se encuentre marcado un emblema, que conforme al punto cuatro del presente procedimiento es considerado un voto válido.

1.2. Asimismo, se identificarán y separarán los votos en el que se haya manifestado anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

1.3. Se identificarán las candidaturas comunes de la Elección de Gobernador y conforme al punto anterior se separarán o contarán los votos en los casos en el que el elector hubiese marcado dos y tres emblemas de partidos en candidatura común.

1.4. Al finalizar la separación de los votos válidos, se deberán clasificar y contabilizar los votos nulos conforme a lo siguiente:

1.4.1 Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

1.4.2 Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

1.4.3 Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.

1.4.4 Múltiples marcas:

a) En virtud de que marcaron toda la boleta.

b) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.

c) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.

d) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a favor de quien se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos.

1.5. Los resultados obtenidos se deberán capturar en la base de datos, que para tal efecto proporcione la Vocalía de Organización Electoral.

2. Del Procedimiento para la Elección de Diputados.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

2.1. Se identificarán, separarán y contabilizarán las boletas en las que se encuentre marcado un emblema, que conforme al punto cuatro del presente procedimiento es considerado un voto válido.

2.2. Asimismo, se identificarán y separarán los votos en el que se haya manifestado anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.

2.3. Conforme al punto anterior se separarán y contarán los votos en los casos en el que el elector hubiese marcado dos o más emblemas de partidos coaligados o en candidatura común.

2.4. Al finalizar la separación de los votos válidos, se deberán clasificar y contabilizar los votos nulos conforme a la siguiente clasificación:

2.4.1 Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

2.4.2 Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

2.4.3 Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.

2.4.4 Múltiples marcas:

a) En virtud de que marcaron toda la boleta.

b) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.

c) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.

d) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a favor de quien se emite el sufragio, o bien, por excepción,

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos.

2.5. Los resultados obtenidos se deberán capturar en la base de datos, que para el efecto proporcione la Vocalía de Organización Electoral.

3. Del Procedimiento para la Elección de Ayuntamiento.

3.1. Se identificarán, separarán y contabilizarán aquellas boletas en las que se encuentre marcado un emblema, que conforme al punto cuatro del presente procedimiento es considerado un voto válido.

3.2. Asimismo, se identificarán y separarán los votos en el que se haya manifestado anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.

3.3. Conforme al punto anterior se separarán o contarán los votos en los casos en el que el elector hubiese marcado dos o más emblemas de partidos en candidatura común.

3.4. Al finalizar la separación de los votos válidos, se deberán clasificar y contabilizar los votos nulos conforme al punto 5 del presente procedimiento:

3.4.1. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

3.4.2. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

3.4.3. Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.

3.4.4. Múltiples marcas:

a) En virtud de que marcaron toda la boleta.

b) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

c) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.

d) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a favor de quien se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos.

3.5. Los resultados obtenidos se deberán capturar en la base de datos, que para tal efecto proporcione la Vocalía de Organización Electoral.

C. CONCLUSIONES DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO.

Votos anulados por error, se deberán considerar aquellos votos cuya anulación obedece más al desconocimiento o confusión del elector al momento de expresar su voto:

a) Los marcados en dos o más recuadros de coaliciones y candidaturas comunes no registradas. Es posible asumir desconocimiento del elector con relación a que los partidos políticos no estuvieron coaligados para la elección en que emitió su voto, pero tal vez sí para alguna otra elección.

Votos anulados de forma intencional, se consideran como tal a aquellos votos que muestran la determinación de la voluntad del elector por no elegir alguna de las opciones políticas representadas por los emblemas de los partidos políticos disponibles en la boleta, o bien, por algún candidato no registrado.

a) Sin marca alguna.
b) Con leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.
c) En virtud de que marcaron toda la boleta.
d) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.
e) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.
f) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

En base a lo anterior y a los datos obtenidos del estudio, la Vocalía de Organización Electoral deberá realizar el estadístico de los votos anulados por error y los anulados de forma intencional. De lo anterior se elaborará un informe que será entregado a la Comisión de Organización Electoral. Dicho informe deberá contener también, cuantos votos válidos en realidad son nulos y viceversa, los cuales se deberán cotejar con los resultados asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente a la sección y tipo de casilla. Se deberá registrar cual fue la variación de la votación válida y nula.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016. ------------------------------

Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Organización Electoral

Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral